



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 014 2012 00876 00
Demandante	Francisco Restrepo Saldarriaga
Demandado	Efraín Córdoba Moreno
Asunto	Resuelve escritos, ordena requerir
AS.	2385V (1688) 5

Se incorpora al expediente y se tiene en cuenta la liquidación del crédito por valor de \$53.000.000 por concepto de capital, más \$12.700.000 por intereses y \$3.285.000 de agencias en derecho aprobadas dentro del proceso ejecutivo laboral que se tramita en el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ-CHOCÓ, instaurado por ALEXANDER MORENO MARTÍNEZ, contra EFRAÍN CÓRDOBA MORENO, radicado número 270013105001-202000074-00 (fl.702-703)

Frente a la solicitud de graduación de créditos que reclama la apoderada judicial de la acreedora laboral Angie Alejandra Monroy (fl. 704-705), se le hace saber que se procederá a ello, una vez se alleguen al proceso **todas** las liquidaciones de créditos y costas de las concurrencias laborales aquí tenidas en cuenta.

En cuanto al derecho de petición presentado por el acreedor laboral Alexander Moreno Martínez, visible a folios 706-707, sea lo primero señalar que, en asuntos relacionados con actuaciones judiciales, resulta improcedente, toda vez que las actuaciones de los jueces están sometidas a la ley procesal, siendo únicamente susceptibles de petición ante éstos, aquellas cuestiones relacionadas con las funciones administrativas. En ese orden, las solicitudes que eleven las partes con relación a la litis, deben atenerse al trámite regulado por el Estatuto Adjetivo Civil, según el tipo de actuación.

No obstante, el Juzgado le hace saber, que previo a disponer la entrega de dineros, debe hacerse la graduación de créditos una vez alleguen al proceso todas las liquidaciones de las concurrencias laborales tenidas en cuenta.

Por último, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de agosto de este año (fl. 698), se incorpora al expediente la comunicación enviada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ-CHOCÓ (fl. 708-712), en la que adjunta el auto que ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso 27001-31-05-001-2021-00119-00, frente al cual se tuvo en cuenta la concurrencia de embargo (fl. 685). En consecuencia, se requiere a dicha dependencia judicial para que remita de manera **URGENTE** con destino a este proceso la liquidación del crédito y costas.

Comuníquese lo anterior al referido Juzgado por intermedio de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, al correo electrónico j2lchgda@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez se reciba la información requerida al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ-CHOCÓ, se procederá a estudiar lo correspondiente a la graduación de los dineros producto del remate y entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1035afcce114ba6774c0c483100372ced9cd7caacc82b73aeea0cb046342
f58d**

Documento generado en 07/10/2021 01:55:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>